



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00724-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Aclare las pretensiones segunda, tercera, cuarta, sexta, octava y novena, en el sentido de precisar la fecha, el motivo y la causal a la que hace referencia, atendiendo la clase de proceso que se pretende iniciar, conforme el numeral 4° del artículo 82 del CGP.

4. Indíquese sucintamente los hechos objeto de la prueba testimonial, con la indicación del domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 ibídem.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **132** fijado hoy **1°/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1185081a207af388e3f6c44351a5e39f03c5e358ac710c19752bbc978df3f12

Documento generado en 30/11/2020 05:31:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>